

ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



RESOLUCIÓN No. 194

(19 de octubre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO PARA: “CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL: DÍA DULCE Y FESTIVAL DE INTEGRACIÓN LUDICORECREATIVO ARTÍSTICO Y GENERACIONAL A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA-CUNDINAMARCA 2026”

El alcalde municipal de Tibirita Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el decreto 092 de 2017 se requiere previa justificación y autorización para celebrar contratos de apoyo en virtud del inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política para **“CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL: DÍA DULCE Y FESTIVAL DE INTEGRACIÓN LUDICORECREATIVO ARTÍSTICO Y GENERACIONAL A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA-CUNDINAMARCA 2026”**

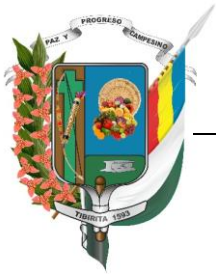
En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Que la constitución política prevé en el artículo 2º que son fines del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El artículo 67 de la Constitución Nacional, señala a "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos,' garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

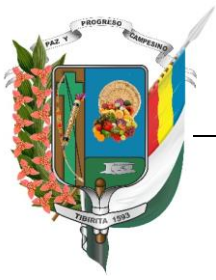
En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Día del niño - Conforme a la normativa vigente se hace necesario que el municipio ejecute dentro de la vigencia fiscal la mayor parte de los recursos que se presupuestaron y los que se recauden o reciban de manera adicional. En este sentido la administración busca cumplir con las metas propuestas en el plan de gobierno Nuestra Lucha Es Por Tibirita 2024-2027 y lograr que los recursos se ejecuten de manera eficientes y en el más alto porcentaje posible, para ello se hace necesario adicionar los recursos que lograron exceder su meta de recaudo en el presupuesto inicialmente programado, con la finalidad de asignar estos recursos a los proyectos que no sean ejecutados en su totalidad o que requieren de más recurso para su ejecución y así cumplir con la meta planteada para la presente vigencia.

Es importante recordar que, el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, que a su vez conlleven a una gestión pública eficiente y eficaz que permita asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



Por tal razón se hace necesaria vincular a esta población a los diferentes eventos deportivos, culturales y formativos con la celebración. La Administración municipal, a través de la dependencia que se defina como responsable del sector social, organizará y pondrá en marcha los eventos que atenderán de manera integral a la población niños, niñas, adolescentes y jóvenes residentes en el territorio de acuerdo al contexto situacional, estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Considerando que la ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"; En Su artículo 4 menciona: Derecho social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios; Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización, Ética deportiva.

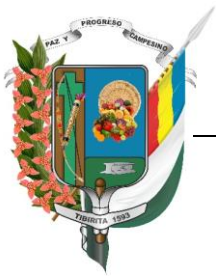
Que, de otro lado, la constitución nacional en su artículo 52 establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas.

Que para el desarrollo del programa denominado Fomento y práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre la administración municipal busca ejecutar los eventos que genere en los habitantes el mejoramiento de la salud y la estabilidad emocional adicionalmente el mejoramiento de habilidades y destrezas, pero también disfrutar de momentos de esparcimiento y crecimiento personal que aportan a una convivencia pacífica y armoniosa.

Que en el PROGRAMA: Protección integral a niños, niñas, Adolescentes y jóvenes, tiene la meta Actualizar y ejecutar en un (30%) Política Pública de Infancia y adolescencia, instrumento de planeación que contempla las diferentes apuestas del gobierno municipal para el desarrollo del plan de acción que realiza la mesa de infancia y adolescencia, al cual la administración municipal debe darle cumplimiento de acuerdo a la concertación con esta población.

El municipio de TIBIRITA- Cundinamarca requiere la realización de los diferentes actos artísticos y culturales, el cual durante años ha sido de gran importancia, no solo a nivel municipal sino también a nivel Departamental, ya que con las diferentes actividades adelantadas durante los días de Celebración, se promociona y da a conocer nuestro municipio a nivel Departamental y Nacional, logrando el fortalecimiento e intercambio cultural, así como el impulso y reconocimiento de nuestro folclor, atractivos turísticos, gastronómicos, siendo ello de gran importancia ya que redunda en el mejoramiento de la economía local, en beneficio de nuestra población.

Con las actividades artísticas y culturales, la Administración Municipal busca enriquecer, estimular y fortalecer el turismo mediante las diferentes actividades culturales, artísticas y deportivas, a través de la promoción y participación de los ciudadanos en sus diferentes roles, para que por medio de estas actividades se conozcan los atractivos Turísticos del Municipio, los productos agropecuarios, las actividades comerciales, su cultura, desarrollo e idiosincrasia.



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

Actividades culturales

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las ESAL, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control del programa a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo. Para tal fin se tiene planeado, llevar a cabo un evento complejo en el que se tienen previsto, el desarrollo de actividades culturales, deportivas, concursos, actividades artísticas, entre otras, por lo que se requiere de una persona u organización que cuente con amplia experiencia y capacidad para garantizar el éxito del evento.

Adicionalmente, los eventos se han consolidado en los últimos años como una de las más poderosas y efectivas herramientas de mercadeo, idóneos para establecer contactos comerciales e impulsar el desarrollo turístico dando a conocer el municipio posicionándolo como uno de los lugares más ricos en biodiversidad y espacios culturales de Cundinamarca. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Y en particular los artículos 70, 71 y 72 Artículo.

Art. 70 el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística, y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades así:



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las ESAL, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

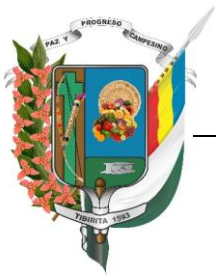
Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control del programa a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo. Por ello, y teniendo en cuenta que se requiere de los servicios durante el periodo del mes de noviembre, en la jornada diurna y/o nocturna de honorarios de diferentes grupos artísticos, presentador con experiencia, suministros y/o servicio de publicidad, suministro de alimentación con destino a los artistas participantes y personal de logística, incentivos, premiación y/o recordatorios a las delegaciones participantes, servicio de sonido y logística, jurado calificador, premiación y demás temas relacionados se requiere adelantar un proceso contractual que permita llevar a cabo tales propósitos.

En el plan de desarrollo vigente denominado “Nuestra Lucha es por Tibirita 2024-2027”, se encuentra el sector Cultura, el programa Creamos identidad a partir del reconocimiento cultural y sub programa Fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales en cual se tiene como metas Garantizar al (100%) la ejecución de la agenda cultural, Ejecutar al (30%) la política pública de cultura, Garantizar al (100%) el funcionamiento y fortalecimiento de las escuelas de formación cultural existentes con la participación en eventos y la inclusión de un tallerista y Crear (1) concurso anual para la exaltación y promoción de grandes talentos.

La agenda cultural y la agenda deportiva son instrumentos de planeación donde que han consolidado en los últimos años como una de las herramientas poderosas y efectivas de organización, y vinculación comercial estableciendo contactos comerciales e impulsando el desarrollo turístico y económico, generando reconocimiento y posicionando al municipio como uno de los lugares más ricos en biodiversidad y espacios culturales de Cundinamarca. Como consecuencia se deben seguir ejecutando los eventos programados en los instrumentos antes mencionados y continuar con el fortalecimiento de los dos sectores de inversión que se transversalizan a otros sectores como Agricultura y desarrollo rural, Salud y Protección Social, Educación, Trabajo, inclusión Social y Reconciliación, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comercio, Industria y Turismo generando un impulso social, económico y cultural del municipio.

Dentro del Programa Creamos identidad a partir del reconocimiento cultura se ubica el Subprograma Fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales que busca promover la expresión artística y cultural, precisando que la Alcaldía con el apoyo del Consejo Municipal de Cultura diseñará y coordinará la realización de distintos eventos culturales, entre ellos, el Crear (1) concurso anual para la exaltación y promoción de grandes talentos; y continuar con el concurso de pintura establecido en la política de cultura.

El municipio de TIBIRITA-Cundinamarca requiere la realización de los diferentes actos artísticos y culturales, el cual durante años ha sido de gran importancia y trascendencia a nivel municipal y Departamental, ya que con las diferentes actividades adelantadas durante los días de Celebración, se promociona y da a conocer nuestro municipio a nivel Departamental y Nacional, logrando el fortalecimiento e intercambio cultural, así como el impulso y reconocimiento de nuestro folclor, atractivos turísticos, gastronómicos, siendo ello de gran importancia ya que redunda en el mejoramiento de la economía local, en beneficio de nuestra población.



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



Con las actividades artísticas y culturales, la Administración Municipal busca enriquecer, estimular y fortalecer el turismo mediante las diferentes actividades culturales, artísticas y deportivas, a través de la promoción y participación de los ciudadanos en especial las poblaciones que cuentan con enfoque diferencial para los cuales el municipio ha generado las respectivas políticas, que se encuentran en ejecución, teniendo en cuenta los diferentes roles, para que por medio de estas actividades se generen los espacios de reconocimiento y participación activa en la gestión administrativa del municipio.

Adicional a todo este trabajo de busca que los visitantes conozcan los atractivos Turísticos del Municipio, los productos agropecuarios, las actividades comerciales, su cultura, desarrollo e idiosincrasia vinculando a todas las generaciones que residen dentro del territorio y exaltando la labor de nuestros campesinos honrando su dedicación y amor por el campo.

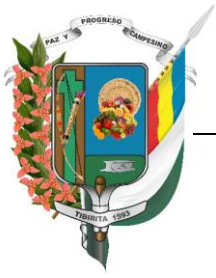
Que dentro del Plan de Desarrollo “Nuestra Lucha es Tibirita 2024 - 2027”, se encuentra el Programa Creamos identidad a partir del reconocimiento cultural que tiene como objetivo adelantar acciones para implementar el estatuto de cultura, restablecer y posicionar el Consejo Municipal de Cultura, ejecutar la política de cultura y fomentar la realización de eventos que generen en los habitantes crecimiento cultural y el desarrollo de habilidades y destrezas y disfrutar de momentos de esparcimiento y crecimiento personal que aportan a una convivencia pacífica dentro del colectivo.

Que dentro de los objetivos y propósitos no es tan sólo ofrecer asesoraría y acompañamiento técnico a los pequeños y medianos productores rurales sino también apoyo y fortalecimiento a proyecto productivos encaminados al desarrollo del sector rural del municipio, considerando necesario generar incentivos agropecuarios para la producción agrícola y pecuaria, desarrollando proyectos productivos y de mercadeo.

El municipio de Tibirita tiene proyectado celebrar en el año 2026 cinco (5) eventos denominados “Mercados ganaderos”, mediante el cual se realiza la comercialización por compra y venta de ganado bovino y en consecuencia, es perentorio propiciar e incentivar encuentros comerciales entre los productores del municipio y los comerciantes de la región, con el fin de dinamizar la economía local.

Que la población del municipio de Tibirita, en su mayoría está asentada en el sector rural, y allí desarrollan las actividades agropecuarias como base fundamental de su economía y manutención en tal sentido se hace necesario la promoción de estos eventos y el fomento del mercadeo de la producción agropecuaria, para lo cual se estableció la meta denominada mercados campesinos que se desea convertir en una vitrina de exhibición de los productos elaborados o producidos por nuestras comunidades y que se ofrecen a propios y turistas en estas jornadas.

Así mismo el plan de asistencia técnica contemplará dentro de sus diferentes líneas de acción, actividades para la integración del sector agropecuario, la protección animal, articulación de los temas agropecuarios con los temas ambientales y la exaltación de la labor del campesino. Que la población del municipio de Tibirita, en su mayoría está asentada en el sector rural, y allí desarrolla, como base fundamental de su economía, actividades agropecuarias en menor escala, para su manutención, y los excedentes son Así mismo el plan de asistencia técnica contemplará dentro de sus diferentes líneas de acción, actividades para la integración del sector agropecuario, la protección animal, articulación de los temas agropecuarios con los temas ambientales y la exaltación de la labor del campesino.



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



Que para cumplir con los fines esenciales del Estado como son Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en el desarrollo social y en la vida económica, política, administrativa y cultural se hace necesario generar estos espacios de intercambios culturales, deportivos y comerciales.

“CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL: DÍA DULCE Y FESTIVAL DE INTEGRACIÓN LUDICORECREATIVO ARTÍSTICO Y GENERACIONAL A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA-CUNDINAMARCA 2026.”

Por lo anteriormente expuesto y frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es realizar dichas actividades a través de un contrato de apoyo.

Para lo anterior el municipio de Tíbirita, tiene previsto la realización de “CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS PÚBLICO: DÍA DULCE – REINADO Y HOMENAJE AL ADULTO MAYOR, FIESTA SAN ISIDRO LABRADOR, Y FESTIVAL DE INTEGRACIÓN CULTURAL LUDICORECREATIVO ARTÍSTICO Y GENERACIONAL A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA-CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA DE 2025.” el cual por su objeto y naturaleza se ha de seleccionar al ejecutor mediante la modalidad establecida en el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al ejecutor que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores de Idoneidad y experiencia.

Que, Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía, las características de la necesidad a satisfacer y el presupuesto, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, se hicieron los estudios previos de conveniencia y factibilidad para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura de este tipo de procesos para el **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL: DÍA DULCE Y FESTIVAL DE INTEGRACIÓN LUDICORECREATIVO ARTÍSTICO Y GENERACIONAL A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA-CUNDINAMARCA 2026.”** procedimiento que se desarrollará de conformidad con los lineamientos del decreto 092 de 2017.



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en los No. 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que todo proceso contractual debe contar con los estudios previos pertinentes que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones. Que la invitación y documentos previos definitivos y especificaciones técnicas podrán ser consultados en la página www.contratos.gov.co SECOP II, y en medio físico, en el municipio de Tibirita Cundinamarca, Oficina de Contratación.

El valor estimado del presupuesto es de **CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$400.588.000) M/CTE**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, Análisis de Riesgos y estudios del sector que se describen en el estudio previo del proceso, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO	NUMERO	DETALLE
NUMERO DE C.D.P.		20260376
RUBRO	2.3.2.02.02.009.33.01.1603.007 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.010 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.012 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.013 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.014 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.019 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.020 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.024 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.025 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.026	Garantizar al (100%) la ejecución de la agenda Cultural
PRODUCTO	330105300	Eventos de promoción de actividades culturales realizadas
PROYECTO (CODIGO BPIN)	2024258070011	Garantizar al (100%) la ejecución de la agenda Cultural
FUENTE	4401 2007 2006 7016 7002 1001 9006 7000 7024	PRO CULTURA – ESTAMPILLAS 60% SGP – PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION SGP – PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION RB SPG GP CULTURA INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION R.F SGP CULTURA DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL RB RECURSOS PROPIOS



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



	7036	RB TRANSFERENCIAS ELECTRICAS
VALOR	\$ 400.588. 000	
FECHA	15 DE OCTUBRE DE 2026	

Que, las propuestas presentadas serán estudiadas y evaluadas por el Comité Evaluador teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para EL MUNICIPIO y los fines propuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar y autorizar la celebración del futuro contrato de apoyo para: **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL: DÍA DULCE Y FESTIVAL DE INTEGRACIÓN LUDICORECREATIVO ARTÍSTICO Y GENERACIONAL A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA-CUNDINAMARCA 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la secretaria correspondiente adelantar el proceso competitivo que establece el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la Invitación en la página Web: De contratación www.tibirita-cundinamarca.gov.co y www.colombiacompra.gov.co, y dejar el texto impreso en la oficina de Contratación de la Alcaldía de Tibirita – Cundinamarca, para quienes no puedan acceder a los medios Tecnológicos y presenten interés en el objeto del presente proceso para **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL: DÍA DULCE Y FESTIVAL DE INTEGRACIÓN LUDICORECREATIVO ARTÍSTICO Y GENERACIONAL A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA-CUNDINAMARCA 2026**, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo contemplado en el decreto 2474 de 2008, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso contractual de que trata esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Tibirita, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO ROA AREVALO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró:

Wilmer Y. Castro
Asesor en Contratación (externo)